

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Mildred Giraldo**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Fifteenth day of April, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-38983**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDB/99 (3/03)

CERTIFICACION

La compañía abajo firmante, **WAU Movil Internacional, S.A.** sociedad mercantil constituida y organizada de conformidad con las leyes de Costa Rica con domicilio en la ciudad de San José, Centro empresarial Forum, Edificio C, Oficina 1C1, Pozos de Santa Ana; según consta en documento registrado por ante el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo Mil Cuatrocientos Treinta (1430), Folio Ciento Doce (112), Asiento Ciento Treinta y Cuatro (134), de fecha de inscripción 12-1-2004, y con Número de Cédula Jurídica tres-ciento uno-trescientos trece mil quinientos ochenta y seis (3-101-313586), en adelante referida como **LA OTORGANTE**, con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, por medio del presente documento certifico que la siguiente información contiene la lista completa y datos generales de los accionistas de la compañía que represento:

Accionista # 1

Nombre: Bayas Uruguay, S.A.

Nacionalidad: Uruguaya

Dirección: Brandzen 1984/704, 11200 Ciudad de Montevideo, Uruguay

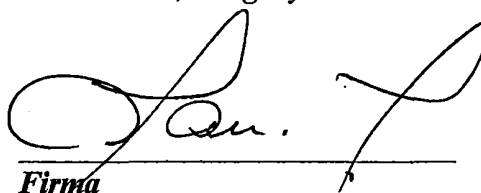
Porcentaje de Participación: 100%



Firma

Edmond Saade Zeiter

WAU MOVIL INTERNACIONAL, S.A.



Firma

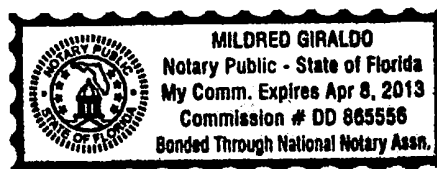
Alfredo Vallenilla Fernandez

WAU MOVIL INTERNACIONAL, S.A.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D-3714
FACTURA N° 6404
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en --- 1 --- foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 ABR 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





1 CERTIFICACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO – DOS
2 MONTERO GAMBOA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIE
3 DE SAN JOSÉ, SANTA ANA, POZOS, CENTRO EMPRESARIAL FORUM, EDIFICIO
4 OFICINA UNO C UNO, BUFETE ARIAS & MUÑOZ; CERTIFICA: Con vista en el Registro
5 de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica, a las
6 inscripciones practicadas bajo la cédula jurídica número tres - ciento uno – trescientos
7 trece mil quinientos ochenta y seis; al tomo mil cuatrocientos treinta, folio ciento doce,
8 asiento ciento treinta y cuatro; al tomo quinientos setenta y cuatro, asiento veintiocho mil
9 ciento noventa, consecutivo uno y al tomo quinientos veintisiete, asiento veintiocho mil
10 ciento noventa, consecutivo uno: PRIMERO: La existencia y vigencia actuales de la
11 compañía denominada **WAU MÓVIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA;**
12 SEGUNDO: Que su domicilio social es en el Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina
13 uno C uno, en Pozos de Santa Ana, San José; TERCERO: que la sociedad es
14 administrada por una Junta Directiva integrada por tres miembros que serán Presidente,
15 Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad le
16 corresponde al PRESIDENTE y al TESORERO de la sociedad, para lo cual tendrán las
17 facultades de APODERADOS GENERALÍSIMOS sin límite de suma conforme al artículo
18 mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, cuando
19 actúen de manera conjunta. Además tendrán las facultades de sustituir su poder en todo o
20 en parte, reservándose o no para su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo
21 y podrán autorizar a cualesquiera otros miembros de la Junta Directiva o no, socios o no,
22 para firmar y atender las cuentas corrientes de la sociedad en la forma que lo dispongan;
23 TERCERO: que el señor EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER, de nacionalidad
24 venezolana, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Avenida Paseo Easo, Torre
25 Tamanaco, piso siete, oficina siete D, urbanización San Román, Caracas, Venezuela,
26 portador del pasaporte de su país número nueve – ochocientos ochenta y dos – doscientos
27 setenta y siete, y ALFREDO VALLENILLA FERNÁNDEZ, de nacionalidad venezolana,
28 mayor de edad, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de Avenida Paseo
29 Easo, Torre Tamanaco, piso siete D, urbanización San Román, Caracas, Venezuela,
30 portador del pasaporte de su país número ciento cinco mil doscientos veintiocho son

www.ariaslaw.com
SYLVIA IVETTE MONTERO GAMBOA



1 8 4 4 9 6 4

3-1254-30

10532117184495

(-3)

1 respectivamente PRESIDENTE y TESORERO de esta sociedad. La suscrita Notario
2 Público hace constar que dicho nombramiento se encuentran vigentes a esta fecha. Es
3 conforme. La suscrita Notario Público advierte bajo su responsabilidad, que la anterior se
4 trata de una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona,
5 restringe ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Expido la
6 presente certificación a solicitud de los señores EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER y
7 ALFREDO VALLENILLA FERNÁNDEZ. San José, a las doce horas del veintiséis de
8 agosto de dos mil nueve.

Sylvia Montero Gamboa



20 RAZON NOTARIAL: La suscrita Notario Público, SYLVIA MONTERO GAMBOA, Notario
21 Público Con Oficina Abierta En La Ciudad De San José, Santa Ana, Pozos, Centro
22 Empresarial Forum, Edificio C, Oficina Uno C Uno, Bufete Arias & Muñoz, solicita a esta
23 Dirección Nacional de Notariado se sirva autenticar su firma, puesta al cierre de este
24 documento extraprotocolar, el cual describo como: Certificación de personería de WAU
25 MÓVIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Dicha certificación es extendida a
26 solicitud de los señores EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER y ALFREDO VALLENILLA
27 FERNÁNDEZ. Todo de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. Dicho
28 documento surtirá efectos en la República del Ecuador. De conformidad con el artículo
29 sesenta del Código Notarial de la República de Costa Rica, la suscrita Notario Público hace
30 constar que el sello blanco que aparece en la presente certificación corresponde al sello

www.ariaslaw.com

Sylvia Montero Gamboa

1 que la suscrita Notario Público
2 que la firma puesta en el pik
3 Firmo en la ciudad de San José
4 dos mil nueve.

Sylvia



1 que la suscrita Notario Público tiene registrado en la Dirección Nacional de Notariado, y
2 que la firma puesta en el pliego que conforma esta certificación es de su puño y letra.
3 Firmo en la ciudad de San José, a las doce horas cinco minutos del veintiséis de agosto de
4 dos mil nueve.

Sylvia Montero Gamboa



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



9

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **SYLVIA IVETHE MONTERO GAMBOA**, CÉDULA 108440964, CARNÉ NÚMERO 10532, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **tres de septiembre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

15115499



REPÚBLICA

CORTE

SEC



SILVIA NAVARRO

Suprema de Justicia, en ejercicio
de la Ley Orgánica del Poder
firma anterior del Licenciado
Nacional de Notariado, quien
Esta razón no implica juicio
documento:

EN BLANCO



REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado Rey Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento:

ES CONFORME: San José, tres de setiembre
del dos mil nueve.—

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 201 S17-01-02-D 3214

FACTURA N° 6404

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 23 ABR 2015

Dra. Paola Velez Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



- 29 Easo, Torre Tamanaco, piso siete D, urbanización San Román, Caracas, Venezuela
- 30 portador del pasaporte de su país número ciento cinco mil doscientos veintiocho, son



1 8 4 4 9 6 4

www.ariaslaw.com
SYLVIA NETHE MONTERO GAMBOA

[Handwritten signature]

10532-17184495

(-3)

0 63580

o(a)

03/9/0

NO C;

gistro

las

entos

loce

o mil

mil

la

MA;

cina

es

ite

le

las

ulo

do

o

vo

o

no

ad

e

a

s

l